



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.- DIPUTADOS:
DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ,
JOSÉ JAVIER CASTILLO RUZ, LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ,
MAURICIO VILA DOSAL, LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ Y VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA. - -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 base Octava de la Constitución Política; 7 y 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán, los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación; con el fin de que esta Legislatura dé cumplimiento al imperativo constitucional de determinar el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los H.H. Ayuntamientos del Estado en los términos preceptuados en los ordenamientos legales invocados; y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 43 fracción I incisos c) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, nos abocamos al estudio y determinación de los mismos.

En los trabajos de estudio y análisis del asunto que nos compete, se tomaron en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es el orden de gobierno que



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los municipios del Estado de Yucatán gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, y se integran con el número de regidores que la legislación determine, tomando como base el número de habitantes en cada Municipio.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 77 base Octava de la Constitución Política; 7 y 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado expidió el Decreto número 388 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 01 del mes de marzo del año 2011, mediante el cual se determinó el número de regidores que integrarán los 106 ayuntamientos de los municipios del Estado, para el ejercicio constitucional 2012-2015, de la forma siguiente:

A) Cinco regidores propietarios, de los cuales tres serán de mayoría y dos de representación proporcional, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Bokobá, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Chacsinkin, Chankom, Chapab, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Cuncunul, Cuzamá, Dzan, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzitás, Dzoncauich, Huhí,



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Ixil, Kaua, Kopomá, Mama, Mayapán, Mocochoá, Muxupip, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Sanahcat, San Felipe, Santa Elena, Sinanché, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Tepakán, Tetiz, Teya, Tixméhuac, Tunkás, Uayma, Ucú, Xocchel, Yaxkukul y Yobain.

B) Ocho regidores propietarios, de los cuales **cinco serán de mayoría y tres de representación proporcional**, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Abalá, Baca, Buctzotz, Cacalchén, Celestún, Chichimilá, Conkal, Dzidzantún, Dzilam González, Hocabá, Hoctún, Homún, Kantunil, Kinchil, Maní, Opichén, Panabá, Samahil, Seyé, Sotuta, Teabo, Tekit, Temax, Timucuy, Tixcacalcupul y Tixpéhual.

C) Once regidores propietarios, de los cuales **siete serán de mayoría y cuatro de representación proporcional**, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Acanceh, Akil, Chemax, Espita, Halachó, Hunucmá, Izamal, Kanasín, Maxcanú, Motul, Muna, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Tecoh, Tekax, Temozón, Ticul, Tinum, Tixkokob, Tizimín, Tzucacab, Umán, Valladolid y Yaxcabá.

D) Diecinueve regidores propietarios, de los cuales **once serán de mayoría y ocho de representación proporcional**, para el Ayuntamiento del Municipio de Mérida.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como organismo autónomo, responsable de generar la información



sociodemográfica de interés nacional, necesaria para coadyuvar al desarrollo del país, llevó a cabo el Censo de Población y Vivienda 2010 del 31 de mayo al 25 de junio del año 2010, con este Censo se da continuidad a una larga serie censal mexicana que se remonta a 1895, año en que se realizó el primer censo de la época moderna.

Desde entonces, han transcurrido 119 años y se han realizado trece operativos censales, además de dos conteos de población y vivienda: el primero en 1995 y el segundo en 2005.

Sin embargo, con el propósito de ofrecer de forma oportuna la información recolectada en este importante proyecto y que ésta sea de utilidad para la toma de decisiones, el INEGI presentó mediante su página oficial los resultados "preliminares" del Censo de Población y Vivienda 2010 de los Estados Unidos Mexicanos, con los cuales, el Congreso del Estado determinó el número de regidores de los 106 ayuntamientos de la Entidad para el período 2012-2015, debido a que en el mes de febrero de 2011, aun no se contaban con los datos oficiales del Censo 2010.

CUARTO.- Posteriormente, en fecha 3 de marzo del año 2011, el INEGI mediante su página oficial publicó los resultados oficiales definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 de los Estados Unidos Mexicanos¹, siendo que en la parte correspondiente al Estado de Yucatán se muestran los datos y cifras siguientes:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
1. Abalá	6,356
2. Acanceh	15,337
3. Akil	10,362

¹ INEGI, página electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx#P>, consultada el 25 de febrero de 2014.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
4. Baca	5,701
5. Bokobá	2,053
6. Buctotz	8,637
7. Cacalchén	6,811
8. Calotmul	4,095
9. Cansahcab	4,696
10. Cantamayec	2,407
11. Celestún	6,831
12. Cenotillo	3,701
13. Conkal	9,143
14. Cuncunul	1,595
15. Cuzamá	4,966
16. Chacsinkín	2,818
17. Chankom	4,464
18. Chapab	3,035
19. Chemax	33,490
20. Chicxulub Pueblo	4,113
21. Chichimilá	7,952
22. Chikindzonot	4,162
23. Chocholá	4,530
24. Chumayel	3,148
25. Dzán	4,941
26. Dzemul	3,489
27. Dzidzantún	8,133
28. Dzilam de Bravo	2,463
29. Dzilam González	5,905
30. Dzitás	3,540
31. Dzoncauich	2,772
32. Espita	15,571
33. Halachó	19,072
34. Hocabá	6,061
35. Hoctún	5,697
36. Homún	7,257
37. Huhí	4,841
38. Hunucmá	30,731
39. Ixil	3,803
40. Izamal	25,980
41. Kanasín	78,709
42. Kantunil	5,502
43. Kauga	2,761
44. Kinchil	6,571
45. Kopomá	2,449
46. Mama	2,888
47. Maní	5,250
48. Maxcanú	21,704
49. Mayapán	3,269
50. Mérida	830,732
51. Mocoaná	3,071
52. Motul	33,978



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
53. Muna	12,336
54. Muxupip	2,755
55. Opichén	6,285
56. Oxkutzcab	29,325
57. Panabá	7,461
58. Peto	24,159
59. Progreso	53,958
60. Quintana Roo	942
61. Río Lagartos	3,438
62. Sacalum	4,589
63. Samahil	5,008
64. Sanahcat	1,619
65. San Felipe	1,839
66. Santa Elena	3,833
67. Seyé	9,276
68. Sinanché	3,126
69. Sotuta	8,449
70. Sucilá	3,930
71. Sudzal	1,689
72. Suma	1,876
73. Tahdziú	4,447
74. Tahmek	3,609
75. Teabo	6,205
76. Tecoh	16,200
77. Tekal de Venegas	2,606
78. Tekantó	3,683
79. Tekax	40,547
80. Tekit	9,884
81. Tekom	3,100
82. Telchac Pueblo	3,557
83. Telchac Puerto	1,726
84. Temax	6,817
85. Temozón	14,801
86. Tepakán	2,226
87. Tetiz	4,725
88. Teya	1,977
89. Ticul	37,685
90. Timucuy	6,833
91. Tinum	11,421
92. Tixcacalcupul	6,665
93. Tixkokob	17,176
94. Tixmehuac	4,746
95. Tixpéhual	5,388
96. Tizimín	73,138
97. Tunkás	3,464
98. Tzucacab	14,011
99. Uayma	3,782
100. Ucú	3,469
101. Umán	50,993



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
102. Valladolid	74,217
103. Xocchel	3,236
104. Yaxcabá	14,802
105. Yaxkukul	2,868
106. Yobaín	2,137

Con base en el análisis de los mencionados antecedentes, los integrantes de esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, exponemos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado de Yucatán cuenta con comisiones permanentes que se encargarán del estudio, análisis y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta.

En tal razón, y considerando que la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, es a la que le corresponde por ley estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y los relativos con la gobernabilidad Estatal y Municipal, para lo cual conocerá todo lo relativo a los asuntos en materia electoral,

Es por tal motivo, que esta Comisión Permanente, es competente para dictaminar y proponer al Congreso del Estado el número de regidores que integrarán los ayuntamientos para el ejercicio constitucional 2015-2018.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, el artículo 43 fracción I, inciso c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos confiere atribuciones para elaborar iniciativas-dictamen para homologar los preceptos de nuestra legislación local con la Constitución Federal; o bien, sobre la expedición de disposiciones legales cuya observancia tengan el carácter de urgente y sean de interés público de conformidad con lo que establece el ordenamiento antes citado, siendo la determinación del número de regidores de los ayuntamientos, un mandato que el Congreso del Estado debe de cumplir por disposición de ley, por lo que consideramos necesario que sea expedido dicho decreto mediante la presente iniciativa-dictamen.

SEGUNDA.- Para tal efecto, es conveniente en primera instancia, relacionar la normatividad que establece la obligación del Congreso del Estado de Yucatán para determinar el número de regidores de los ayuntamientos, siendo la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

Constitución Política del Estado de Yucatán:

Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:



...

Octava.- Las leyes correspondientes, determinarán el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio.

Por cada Regidor propietario se elegirá a un suplente. Todos los regidores tendrán los mismos derechos y obligaciones. Si alguno de éstos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente. De no ser esto posible, lo será de entre los suplentes provenientes del mismo partido político.

...

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán:

Artículo 7.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto en esta Ley, e integrado por Regidores y entre los cuales, uno será electo con el carácter de Presidente y otro, con el de Síndico.

El Congreso determinará el número de Regidores a elegir por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, considerando las circunstancias poblacionales y los fenómenos demográficos establecidos por el Censo General de Población y Vivienda actualizado y lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de la forma siguiente:

I.- Cinco Regidores para los que cuenten con hasta cinco mil habitantes, los cuales 3 serán de mayoría relativa y 2 de representación proporcional;

II.- Ocho Regidores para los que cuenten con más de cinco mil y hasta diez mil habitantes, los cuales 5 serán de mayoría relativa y 3 de representación proporcional;

III.- Once Regidores para los que cuenten con más de diez mil y hasta doscientos cincuenta mil habitantes, los cuales 7 serán de mayoría relativa y 4 de representación proporcional;

IV.- Diecinueve Regidores para los que cuenten con más de doscientos cincuenta mil habitantes, los cuales 11 serán de mayoría relativa y 8 de representación proporcional.

...

Artículo 181.- El Congreso determinará el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los ayuntamientos del Estado, conforme a lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Considerando los fenómenos demográficos registrados en el Censo General de Población y Vivienda actualizado.



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán:

Artículo 22.- En el mes de febrero del año previo al de la elección, el Congreso del Estado, determinará el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, que corresponda a cada Municipio, considerando los fenómenos demográficos establecidos por el Censo Nacional de Población y Vivienda actualizado, según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes en materia electoral.

Para determinar el número de Regidores, el Congreso del Estado considerará las circunstancias poblacionales de los Municipios, de la forma siguiente:

I.- Cinco Regidores para los que cuenten con hasta cinco mil habitantes, los cuales tres serán de mayoría relativa y dos de representación proporcional;

II.- Ocho Regidores para los que cuenten con hasta diez mil habitantes, los cuales cinco serán de mayoría relativa y tres de representación proporcional;

III.- Once Regidores para los que cuenten entre diez mil a cien mil habitantes, los cuales siete serán de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, y

IV.- Diecinueve Regidores para los que tengan más de doscientos cincuenta mil habitantes, los cuales once serán de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.

Cada Regidor propietario tendrá su respectivo suplente. El número de Regidores suplentes será igual al de los propietarios.

En caso de renuncia, destitución u otra ausencia definitiva del Regidor propietario, ocupará la vacante su respectivo suplente.

De la normatividad antes señalada, se puede advertir que le compete al Congreso del Estado, determinar el número de regidores a elegir por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional de los ayuntamientos en el mes de febrero del año previo al de cada elección, y para ello deberá considerar los fenómenos demográficos establecidos por el Censo Nacional de Población y Vivienda con sus actualizaciones.

Asimismo, esta normatividad establece el parámetro para fijar el número de regidores que le corresponde a cada uno de los 106 ayuntamientos que integran el Estado de Yucatán.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- Del análisis de los resultados oficiales del Censo de Población y Vivienda 2010 de los Estados Unidos Mexicanos, que publicó el INEGI mediante su página oficial, y que se encuentran transcritos en el antecedente cuarto de este Dictamen, esta Comisión Permanente, considera que es la información idónea que registra las circunstancias poblacionales y los fenómenos demográficos establecidos por el Censo General de Población y Vivienda, y constituye información veraz, oportuna y actualizada, que registra la movilidad poblacional registrada en los municipios del Estado de Yucatán.

Por lo que de dicha información, se puede advertir que ningún municipio cambiará su integración para el período 2015-2018, debido a que de la compulsas de los datos “preliminares” del Censo 2010 con los cuales se determinó en el año 2011 la integración de los 106 ayuntamientos para el periodo 2012-2015 y de los datos “oficiales” definitivos del Censo 2010 publicitados posteriormente por el INEGI, se puede concluir que las mínimas diferencias reportadas en 27 Municipios, no impactarán de manera alguna en la integración de los 106 ayuntamientos.

Lo anterior, debido a que ninguno de los municipios rebasa el umbral de los rangos establecidos en los artículos 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán.

Para mejor comprensión, se desglosan los 27 municipios que tuvieron movilidad poblacional de acuerdo con los datos registrados por el INEGI entre los resultados preliminares y los definitivos del Censo 2010, siendo los siguientes:



En el municipio de Abalá se registró un aumento poblacional de 3 habitantes, pasando de 6,353 a un total de 6,356; el municipio de Akil tuvo una reducción de 1 habitante, pasando de 10,363 a un total actual de 10,362; el municipio de Buctzotz registró una disminución de su población en 2 habitantes, pasando de 8,639 a un total de 8,637; en el caso del municipio de Celestún, registró un aumento de 15 habitantes, pasando de 6,816 a un total de 6,831; el municipio de Cuzamá registro una disminución de 1 sólo habitante, pasando de 4,967 a un total de 4,966; en el municipio de Dzitás, se registró una disminución de la población en 5 habitantes, pasando de 3,545 a 3,540.

Para el caso del municipio de Espita, se registró una disminución de la población total de 1 habitante, pasando de 15,572 a 15,571; en el municipio de Homún, se registró una disminución total de 11 habitantes, pasando de 7,268 a un total de 7,257; en el caso del municipio de Huhí, se registró una disminución de 1 habitante, pasando de 4,842 a un total de 4,841; en el municipio de Hunucmá, hubo un aumento de 3 habitantes, pasando de 30,728 a un total actual de 30,731; en el municipio de Maní, se registró un aumento del total de habitantes de 12, pasando de 5,238 a un total de 5,250; en el municipio de Maxcanú, se registró una disminución de 2 habitantes, pasando de 21,706 a un total de 21,704;

En el municipio de Mérida se registró un aumento de 2,542 habitantes, pasando de 828,190 a 830,732; el municipio de Oxkutzcab se registró una disminución de 12 habitantes, pasando de 29,337 a 29,325; el municipio de Samahil, registró una disminución de 1 habitante, pasando de 5,009 a 5,008; el municipio de San Felipe, registró una disminución de 3 habitantes, pasando de 1,842 a 1,839; el municipio de Santa Elena, registró un aumento de 1 habitante, pasando de 3,832 a un total de 3,833 habitantes; el municipio de Suma de Hidalgo, registró un aumento de 12 habitantes pasando de 1,864 a 1,876.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Así como en el municipio de Tekax, se registró un aumento de 3 habitantes, pasando de 40,544 a 40,547; en el municipio de Tekit, se registró una disminución de 1 habitante, pasando de 9,885 a 9,884; en el municipio de Tetiz, se registró una disminución de 5 habitantes, pasando de 4,730 a un total de 4,725; el municipio de Teya registró un aumento de 3 habitantes, pasando de 1,974 a un total de 1,977; el municipio de Tixkokob registró una disminución de 12 habitantes, pasando de 17,188 a 17,176; el municipio de Tixpehual registró un aumento de 3 habitantes, pasando de 5,385 a 5,388.

Por último, el municipio de Tizimín registró un aumento de 3 habitantes, pasando de 73,135 a 73,138; el municipio de Uayma, registró una disminución en 1 habitante, pasando de 3,783 a 3,782 y el municipio de Umán registró un aumento de 9 habitantes, pasando de 50,984 a 50,993.

CUARTA.- En virtud de lo anterior y conforme al artículo 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, esta Soberanía se encuentra en el plazo establecido por la Ley para determinar el número de regidores de los 106 ayuntamientos del Estado.

Para tal acción, se presenten los siguientes cuadros comparativos en el que se muestra la compulsa entre los resultados preliminares y los definitivos del Censo 2010 en los municipios del Estado de Yucatán, y conforme a la normatividad antes invocada, se propone determinar que los ayuntamientos que se relacionan en cada uno de ellos se integrarán de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

A) Con 5 regidores propietarios, de los cuales 3 serán de mayoría relativa y 2 de representación proporcional:

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento o Decremento Porcentual	Número de Regidores
		INEGI	2012 - 2015				2015-2018
No.							
1	BOKOBÁ	2,053	5	2,053	0	0	5
2	CALOTMUL	4,095	5	4,095	0	0	5
3	CANSAHCAB	4,696	5	4,696	0	0	5
4	CANTAMAYEC	2,407	5	2,407	0	0	5
5	CENOTILLO	3,701	5	3,701	0	0	5
6	CHACSINKÍN	2,818	5	2,818	0	0	5
7	CHANKOM	4,464	5	4,464	0	0	5
8	CHAPAB	3,035	5	3,035	0	0	5
9	CHICXULUB PUEBLO	4,113	5	4,113	0	0	5
10	CHIKINDZONOT	4,162	5	4,162	0	0	5
11	CHOCHOLÁ	4,530	5	4,530	0	0	5
12	CHUMAYEL	3,148	5	3,148	0	0	5
13	CUNCUNUL	1,595	5	1,595	0	0	5
14	CUZAMÁ	4,967	5	4,966	-1	-0.0201329	5
15	DZAN	4,941	5	4,941	0	0	5
16	DZEMUL	3,489	5	3,489	0	0	5
17	DZILAM DE BRAVO	2,463	5	2,463	0	0	5
18	DZITÁS	3,545	5	3,540	-5	-0.1410437	5
19	DZONCAUICH	2,772	5	2,772	0	0	5
20	HUHÍ	4,842	5	4,841	-1	-0.0206526	5
21	IXIL	3,803	5	3,803	0	0	5
22	KAUA	2,761	5	2,761	0	0	5
23	KOPOMÁ	2,449	5	2,449	0	0	5
24	MAMA	2,888	5	2,888	0	0	5
25	MAYAPÁN	3,269	5	3,269	0	0	5



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento o Decremento Porcentual	Número de Regidores
		INEGI	2012 - 2015				2015-2018
No.							
26	MOCOCHÁ	3,071	5	3,071	0	0	5
27	MUXUPIP	2,755	5	2,755	0	0	5
28	QUINTANA ROO	942	5	942	0	0	5
29	RÍO LAGARTOS	3,438	5	3,438	0	0	5
30	SACALUM	4,589	5	4,589	0	0	5
31	SAN FELIPE	1,842	5	1,839	-3	-0.1628664	5
32	SANAHCAT	1,619	5	1,619	0	0	5
33	SANTA ELENA	3,832	5	3,833	1	0.02609603	5
34	SINANCHÉ	3,126	5	3,126	0	0	5
35	SUCILÁ	3,930	5	3,930	0	0	5
36	SUDZAL	1,689	5	1,689	0	0	5
37	SUMA DE HIDALGO	1,864	5	1,876	12	0.64377682	5
38	TAHDZIÚ	4,447	5	4,447	0	0	5
39	TAHMEK	3,609	5	3,609	0	0	5
40	TEKAL DE VENEGAS	2,606	5	2,606	0	0	5
41	TEKANTÓ	3,683	5	3,683	0	0	5
42	TEKOM	3,100	5	3,100	0	0	5
43	TELCHAC PUEBLO	3,557	5	3,557	0	0	5
44	TELCHAC PUERTO	1,726	5	1,726	0	0	5
45	TEPAKÁN	2,226	5	2,226	0	0	5
46	TETIZ	4,730	5	4,725	-5	-0.1057082	5
47	TEYA	1,974	5	1,977	3	0.15197568	5
48	TIXMEUAC	4,746	5	4,746	0	0	5
49	TUNKÁS	3,464	5	3,464	0	0	5
50	UAYMA	3,783	5	3,782	-1	-0.026434	5
51	UCÚ	3,469	5	3,469	0	0	5
52	XOCHEL	3,236	5	3,236	0	0	5



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento o Decremento Porcentual	Número de Regidores
		INEGI	2012 - 2015				2015-2018
No.							
53	YAXKUKUL	2,868	5	2,868	0	0	5
54	YOBAIN	2,137	5	2,137	0	0	5

B) Con 8 regidores propietarios, de los cuales 5 serán de mayoría relativa y 3 de representación proporcional:

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento Porcentual 2010	Número de Regidores
		INEGI					
No.			2012 - 2015				2015-2018
1	ABALÁ	6,353	8	6,356	3	0.04722178	8
2	BACA	5,701	8	5,701	0	0	8
3	BUCTZOTZ	8,639	8	8,637	-2	-0.0231508	8
4	CACALCHÉN	6,811	8	6,811	0	0	8
5	CELESTÚN	6,816	8	6,831	15	0.22007042	8
6	CHICHIMILÁ	7,952	8	7,952	0	0	8
7	CONKAL	9,143	8	9,143	0	0	8
8	DZIDZANTÚN	8,133	8	8,133	0	0	8
9	DZILAM GONZALEZ	5,905	8	5,905	0	0	8
10	HOCABÁ	6,061	8	6,061	0	0	8
11	HOCTÚN	5,697	8	5,697	0	0	8
12	HOMÚN	7,268	8	7,257	-11	-0.1513484	8
13	KANTUNIL	5,502	8	5,502	0	0	8
14	KINCHIL	6,571	8	6,571	0	0	8
15	MANÍ	5,238	8	5,250	12	0.22909507	8
16	OPICHÉN	6,285	8	6,285	0	0	8
17	PANABÁ	7,461	8	7,461	0	0	8



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento Porcentual 2010	Número de Regidores
		INEGI					
No.			2012 - 2015				2015-2018
18	SAMAHIL	5,009	8	5,008	-1	-0.0199641	8
19	SEYÉ	9,276	8	9,276	0	0	8
20	SOTUTA	8,449	8	8,449	0	0	8
21	TEABO	6,205	8	6,205	0	0	8
22	TEKIT	9,885	8	9,884	-1	-0.0101163	8
23	TEMAX	6,817	8	6,817	0	0	8
24	TIMUCUY	6,833	8	6,833	0	0	8
25	TIXCACALCUPUL	6,665	8	6,665	0	0	8
26	TIXPEUAL	5,385	8	5,388	3	0.05571031	8

C) Con 11 regidores propietarios, de los cuales 7 serán de mayoría relativa y 4 de representación proporcional:

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento Porcentual 2010	Número de Regidores
		INEGI					
No.			2012 - 2015				2015-2018
1	ACANCEH	15,337	11	15,337	0	0	11
2	AKIL	10,363	11	10,362	-1	-0.0096497	11
3	CHEMAX	33,490	11	33,490	0	0	11
4	ESPITA	15,572	11	15,571	-1	-0.0064218	11
5	HALACHÓ	19,072	11	19,072	0	0	11
6	HUNUCMÁ	30,728	11	30,731	3	0.00976308	11
7	IZAMAL	25,980	11	25,980	0	0	11
8	KANASÍN	78,709	11	78,709	0	0	11
9	MAXCANÚ	21,706	11	21,704	-2	-0.009214	11
10	MOTUL	33,978	11	33,978	0	0	11
11	MUNA	12,336	11	12,336	0	0	11
12	OXXKUTZCAB	29,337	11	29,325	-12	-0.040904	11



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento Porcentual 2010	Número de Regidores
		INEGI					
No.			2012 - 2015				2015-2018
13	PETO	24,159	11	24,159	0	0	11
14	PROGRESO	53,958	11	53,958	0	0	11
15	TECOH	16,200	11	16,200	0	0	11
16	TEKAX	40,544	11	40,547	3	0.00739937	11
17	TEMOZÓN	14,801	11	14,801	0	0	11
18	TICUL	37,685	11	37,685	0	0	11
19	TINUM	11,421	11	11,421	0	0	11
20	TIXKOKOB	17,188	11	17,176	-12	-0.0698162	11
21	TIZIMÍN	73,135	11	73,138	3	0.004102	11
22	TZUCACAB	14,011	11	14,011	0	0	11
23	UMÁN	50,984	11	50,993	9	0.0176526	11
24	VALLADOLID	74,217	11	74,217	0	0	11
25	YAXCABÁ	14,802	11	14,802	0	0	11

D) Con 19 regidores propietarios, de los cuales 11 serán de mayoría relativa y 8 de representación proporcional:

	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA
	1	2	3	4	5	6	7
	Municipio	Datos Preliminares del Censo de Población 2010	Número de Regidores	Datos oficiales del Censo 2010	Incremento o Decremento de habitantes	Incremento Porcentual 2010	Número de Regidores
		INEGI					
No.			2012 - 2015				2015-2018
1	MÉRIDA	828,190	19	830,732	2542	0.3069344	19

Cabe señalar, que en el caso de 19 de regidores, sólo el Municipio de Mérida, es el único que cae en el supuesto establecido en la ley; así que se encuentra dentro del rango establecido en la misma, toda vez que como se observa registra un total de 830,732 habitantes.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 77 base Octava de la Constitución Política, 7 y 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios y 43 fracción I inciso c) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Artículo único.- Se determina el número de regidores que integrarán los 106 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán, para el ejercicio constitucional comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018, de la forma siguiente:

A) Cinco regidores propietarios, de los cuales tres serán de mayoría relativa y dos de representación proporcional, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Bokobá, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Cuncunul, Cuzamá, Dzan, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzitás, Dzoncauich, Huhí, Ixil, Kaua, Kopomá, Mama, Mayapán, Mocochoá, Muxupip, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Sanahcat, San Felipe, Santa Elena, Sinanché, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Tepakán, Tetiz, Teya, Tixméhuac, Tunkás, Uayma, Ucu, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín.

B) Ocho regidores propietarios, de los cuales cinco serán de mayoría relativa y tres de representación proporcional, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Abalá, Baca, Buctzotz, Cacalchén, Celestún, Chichimilá, Conkal, Dzidzantún, Dzilam González, Hocabá, Hochtún, Homún, Kantunil, Kinchil, Maní,



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Opichén, Panabá, Samahil, Seyé, Sotuta, Teabo, Tekit, Temax, Timucuy,
Tixcacalcupul y Tixpéhual.

C) Once regidores propietarios, de los cuales siete serán de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, en los Ayuntamientos de los municipios de:

Acanceh, Akil, Chemax, Espita, Halachó, Hunucmá, Izamal, Kanasín, Maxcanú, Motul, Muna, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Tecoh, Tekax, Temozón, Ticul, Tinum, Tixkokob, Tizimín, Tzucacab, Umán, Valladolid y Yaxcabá.

D) Diecinueve regidores propietarios, de los cuales once serán de mayoría relativa y ocho de representación proporcional, para el Ayuntamiento del Municipio de:

Mérida.

Artículos transitorios

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.




LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL
PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS
VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE:	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ.		
VICEPRESIDENTE:	 DIP. JOSÉ JAVIER CASTILLO RUZ.		
SECRETARIO:	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.		
SECRETARIO:	 DIP. MAURICIO VILA DOSAL.		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL:	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ.		
VOCAL:	 DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ.		
VOCAL:	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece a la iniciativa-dictamen por el que se determina el número de regidores que integrarán los 106 Ayuntamientos de los municipios del Estado, para el ejercicio constitucional comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.